

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6°. Y 9°. DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, A CARGO DEL DIPUTADO VÍCTOR ADOLFO MOJICA WENCES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El suscrito, Víctor Adolfo Mojica Wences, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, de conformidad con los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la Ley de Aguas Nacionales, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

La Organización de las Naciones Unidas promulgó el 28 de julio de 2010 el Derecho humano y al saneamiento, considerando que 2 mil 600 millones de personas carecen de acceso al saneamiento básico y 884 millones de personas carecen de un acceso seguro de agua potable.¹

Según la Organización Mundial de la Salud, se precisa de entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para satisfacer las necesidades humanas más básicas, que la fuente de agua no debe situarse a más de 1 kilómetro del hogar.

En México, el 8 de febrero de 2012 se elevó a rango constitucional el derecho humano al agua. El artículo 4o. reconoce que toda persona tiene derecho al acceso, la disposición y el saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado debe garantizar este derecho de forma equitativa y sustentable, y establecer la participación de la federación, los estados y la ciudadanía para conseguirlo.

El artículo 27 señala que las aguas son propiedad de la Nación y sienta las bases para que el Estado a través del Ejecutivo Federal, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional del Agua, regule su aprovechamiento sostenible, con la participación de la ciudadanía y de los tres niveles de gobierno. Especifica que la explotación, el uso o aprovechamiento de los recursos se realizará mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo, con base en las leyes.

“México dispone aproximadamente de 0.1 del total de agua dulce disponible a nivel mundial, lo que determina que un porcentaje importante del territorio esté catalogado como zona semidesértica.

México recibe alrededor de 1 489 mil millones de metros cúbicos al año de agua en forma de precipitación, de los cuales 67 por ciento cae entre junio y septiembre, sobre todo en la región sur-sureste (Chiapas, Oaxaca, Campeche, Quintana Roo, Yucatán, Veracruz y Tabasco), donde se recibe 49.6 de la lluvia.

De este total, 73 por ciento se evapotranspira y regresa a la atmósfera, 22 escurre por los o arroyos y 6 se filtra al subsuelo de forma natural y recarga los acuíferos.

Tomando en cuenta las exportaciones e importaciones de agua con los países vecinos, México tiene 471.5 mil millones de metros cúbicos de agua dulce renovable por año y está considerado como un país con baja disponibilidad de agua.

Un aspecto importante a considerar en la disponibilidad de agua es el incremento de la población y su concentración en zonas urbanas. Según estimaciones de Consejo Nacional de Población, entre 2012 y 2030 la población del país se incrementará en 20.4 millones de personas. Además para 2030, aproximadamente 75 por

ciento de la población estará en localidades urbanas. El incremento de la población ocasionará la disminución del agua renovable per cápita a nivel nacional.

En 2012, con una población de 117 millones de habitantes, la disponibilidad natural media por habitante se calculaba en 4 mil 28 metros cúbicos por año. Se estima que para 2030, con el aumento de la población y el deterioro de los cuerpos de agua descenderá hasta 3 mil 430 metros cúbicos por habitante por año.

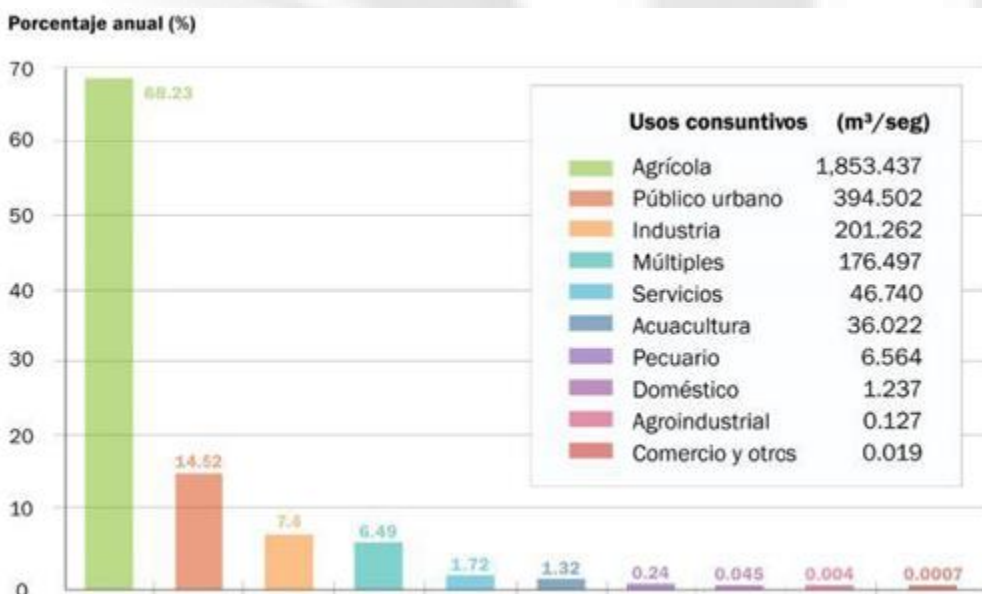
Otro aspecto significativo es el incremento del consumo de agua per cápita: en 1955, cada mexicano consumía alrededor de 40 litros al día; se calcula que en 2012 el consumo aumentó a 280 litros por persona al día. Para enfrentar la disminución de la disponibilidad del agua por habitante en los próximos años será necesario:

Reducir la demanda mediante el incremento en la eficiencia de los sistemas de distribución de agua en las ciudades y de los sistemas de riego; e incrementar la oferta aumentando el volumen de agua pluvial recolectada y el de agua residual tratada.

En México los usos del agua se han clasificado en dos grandes grupos: el uso consuntivo, que en términos sencillos se refiere al consumo de agua por parte de los diferentes sectores, y el uso no consuntivo, que involucra el uso de la energía motriz del agua para producir electricidad (hidroeléctricas).

Año con año, la autoridad responsable de la administración del agua en México, la Comisión Nacional del Agua (Conagua) emite un informe en el que analiza el volumen de agua autorizado por tipos de uso. Aun cuando éstos son los datos oficiales, el volumen autorizado en una concesión no representa el volumen real de uso, pero sí permite hacer inferencias y comparaciones entre sectores y usos en el país.

En el último *Informe de estadísticas del agua en México 2016*, el volumen total concesionado para usos consuntivos a 85 664.6 hm³ se distribuyó de la siguiente manera:



Fuente: Elaboración propia con datos de la Conagua, 2016.

Como se observa, el uso agrícola ocupa el primer lugar, con 68.23 de este volumen. Le siguen en importancia el público, con 14.52; el industrial, con 7.41, el múltiple, 6.50; y los demás usos, que no alcanzan 2 por ciento.

Adicionalmente, en el mismo año se concesionó un volumen de 180 895 hm³ para la hidroeléctrica (uso no consuntivo)

¿Quiénes consumen más?

Las actividades agropecuarias consumen la mayor cantidad de agua dulce, tanto en México como en el mundo. Aquí, la agricultura y la ganadería consumen 76.3. En el orbe, estas actividades consumen en promedio 70 por ciento.

Los siguientes grandes consumidores son la industria y la generación de energía. En México consumen 13 por ciento del agua dulce; el promedio mundial es de 22.

El al final: en México corresponde a 10 por ciento del agua dulce y en el mundo a un promedio de 8.

¿Quiénes desperdician más?

En México, el sector que más agua desperdicia es el que más la consume: el sector agropecuario (agricultura y ganadería). Las estimaciones de la Comisión Nacional del Agua mencionan que 57 por ciento del agua que consume se pierde por, pero sobre todo por infraestructura de riego ineficiente, en mal estado u obsoleta. La superficie irrigada es de 6.3 millones de hectáreas y aporta 42 por ciento de la producción agrícola nacional. Las pérdidas por filtración y evaporación ascienden a más de 60 por ciento del agua almacenada y distribuida para fines agrícolas.

La urbe del país que más agua desperdicia es la mayor: la Ciudad de México y su área metropolitana. Como abarca varias poblaciones, lo correcto sería definirla como una cuenca: la cuenca del valle de México. Aquí, el desperdicio lo causan las de la red hidráulica y, según las autoridades de la Comisión Nacional del Agua, alcanza 38 por ciento.

¿Quiénes contaminan más?

La contaminación de los cuerpos de agua es producto de las descargas de sin tratamiento, ya sea de tipo doméstico, industrial, agrícola, o minero. A finales del año 2010, más de 70 por ciento de los cuerpos de agua del país presentaba algún indicio de contaminación (*Estadísticas del agua en México*, edición 2011). Las cuencas que destacan por sus altos índices de contaminación son la del Lerma-Santiago-Pacífico, la del Balsas y, sobre todas, la del Valle de México.

Si bien la industria autoabastecida sólo consume 4% del agua total (3.5 km³ anuales), la contaminación que genera en demanda bioquímica de oxígeno es tres veces mayor que la que producen 100 millones de habitantes. En 2009, los giros industriales con mayores descargas contaminantes sumaban un volumen total de 176 m³/s. La actividad con mayor volumen de descarga es la acuicultura, con 68 m³/s (39 por ciento), seguida por la industria azucarera 46 m³/s, la petrolera 12 m³/s, los servicios 11 m³/s y la química 7 m³/s (CNA, 2009). La industria azucarera es la que produce la mayor cantidad de y la petrolera y química las que producen los contaminantes de mayor impacto ambiental. El sector industrial compite por el uso del agua con otros sectores productivos, particularmente con el agrícola.

La sobreexplotación de los acuíferos ha ocasionado también el deterioro de la calidad del agua, sobre todo por intrusión salina y migración de agua fósil (la que de manera natural, después de siglos, contiene sales y minerales nocivos para la salud humana) inducidas por los efectos del bombeo y por contaminación difusa

producida en las ciudades y zonas agrícolas. Por otra parte, el monitoreo de la calidad de los acuíferos es escaso y poco confiable.

Debido a las características propias del , un río puede quedar limpio en un tiempo relativamente corto si la fuente de contaminación se suspende y si no queda atrapada una cantidad importante de contaminantes en el sedimento; sin embargo, cuando se contamina un , el problema puede durar decenas de años.

Algunos datos sobre el agua

- El agua renovable por habitante en México es de 3 mil 692 metros cúbicos.
- El agua renovable para 2030 por habitante en México se estima que será de 3 mil 250 metros cúbicos.
- Anualmente, México recibe unos 1 449 471 millones de metros cúbicos de agua en forma de precipitación. De ésta, se estima que 72.5 por ciento se evapotranspira y regresa a la atmósfera, 21.2 escurre por ríos o arroyos y el restante 6.3 se filtra al subsuelo de forma natural y recarga los acuíferos.
- Se estima que a 2030 en algunas de las regiones hidrológico-administrativas (RHA), el agua renovable per cápita alcanzará niveles cercanos o incluso inferiores a 1 000 m³/hab/año, lo que se califica como una condición de escasez.
- En México hay 653 acuíferos.
- Al 31 de diciembre de 2015 se reportan 105 acuíferos sobreexplotados y 32 con presencia de suelos salinos y 18 con intrusión salina.
- Los ríos y arroyos del país constituyen una red hidrográfica de 633 mil kilómetros de longitud. Entre estos destacan 51 ríos principales por los que fluye 87 por ciento del escurrimiento superficial del país y cuyas cuencas ocupan 65 por ciento de la superficie territorial continental del país.
- En México se extraen del ambiente 228 mil 721 hm³ cúbicos de agua, de este volumen 83.5 por ciento corresponde a aprovechamientos superficiales, 14.6 a aprovechamientos subterráneos y 1.9 es de origen pluvial.
- Tomando en cuenta los flujos de salida (exportaciones) y de entrada (importaciones) de agua con los países vecinos, México cuenta anualmente con 446 mil 777 millones de metros cúbicos de agua dulce renovable.
- México comparte ocho cuencas con los países vecinos: tres con los Estados Unidos de América (Bravo, Colorado y Tijuana), cuatro con Guatemala (Grijalva-Usumacinta, Suchiate, Coatán y Candelaria) y una con Belice y Guatemala (río Hondo).
- Superficie del territorio de México compuesta por (deltas, ríos, arroyos, , lagunas, pantanos, turberas, oasis, cenotes, , , manantiales, , , rías y charcas) equivale a 10 millones de hectáreas.
- De 2010 a 2015, 91 mil 600 hectáreas de bosques cambiaron anualmente a otro uso de suelo en México.²

Consideraciones

Tomando como base lo expuesto, no se da prioridad al derecho humano al agua, pues hay muchas comunidades en el país donde aun no llega el agua, en otro aspecto es que cuando el sector privado requiere de la utilización del agua rebaza al Estado, pues la infraestructura que la empresa trae es superior y esto ocasiona el desabasto de la localidad.

Por ello es importante que el Estado garantice a través de la ley y establezca como principio fundamental dar prioridad al consumo humano, y cuando surgiera alguna controversia entre el consumo humano y cualquier otro tipo de consumo mencionado en la misma, en todo momento se dé prioridad al consumo humano.

Es un mandato constitucional, pues se fija en el artículo 4o. la responsabilidad del Estado de respetar, proteger y garantizar su cumplimiento en forma accesible, suficiente, salubre, aceptable y asequible; sin hablar de un grupo o un sector, sino como un derecho humano.

Por los motivos expuestos, y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados se somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con

Decreto por el que se modifica la Ley de Aguas Nacionales

Único. Se **adicionan** un segundo párrafo a la fracción XI del artículo 6 y a la fracción XXI del artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a X. ...

XI. ...

El Ejecutivo federal deberá anteponer el derecho humano al agua en todos los decretos, acuerdos, convenios, declaratorias, programas y demás legislación aplicable.

Artículo 9. ...

I. a XX. ...

XXI. ...

Cuando hubiere una controversia por concesiones o licencias para la explotación, uso o aprovechamiento, en cuanto la utilidad del agua, por uso doméstico o cualquiera otra forma de consumo mencionados en la presente ley, en todo momento se dará prioridad al uso doméstico.

XXII. a LIV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Cifras tomadas del Programa Conjunto de Seguimiento de la OMS y el Unicef.

2 <https://agua.org.mx/cuanta-agua-tiene-mexico/>

Bibliografía

Programa de ONU-Agua para la Promoción y Comunicación en el Marco del Decenio,
<https://agua.org.mx/cuanta-agua-tiene-mexico/>

Palacio Legislativo de San Lázaro,
a 14 de septiembre de 2020.

Diputado Víctor Adolfo Mojica Wences (rúbrica)

S I L